



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 22/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 22 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Geográfica y de Historia "Sucre", fue fundada en fecha 26 de febrero de 1887, con la noble aspiración y el patriótico objeto de hacer el estudio de la Historia y Geografía de Bolivia, para ofrecer al País, en este importante terreno, el resultado de sus humildes conquistas; y con certeza meridiana describir los verdaderos acontecimientos que hacen a los sucesos que nos pertenecen, para que las venideras generaciones puedan contar con documentos fidedignos para, realizar acontecimientos y fechas conmemorativas de nuestra vida dentro del territorio boliviano, y en especial dentro del Departamento de Chuquisaca.

Que, la Sociedad Geográfica y de Historia "Sucre", fue creada para impulsar los trabajos de investigación científica que contribuyan al desenvolvimiento de los conocimientos históricos, geográficos, demográficos, antropológicos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos, genealógicos, ecológicos y de otras ciencias afines que contribuyan a la conservación fidedigna de las costumbres y de la Historia de Bolivia, Chuquisaca y Sucre; por un lapso de 125 años de existencia al servicio de la sociedad, habiendo realizado esta brillante labor durante este tiempo, logrando demostrar en base a la investigación seria y profesional, la verdad de nuestra historia.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre:

- a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital
- e) Tomar conocimiento e informar en todos los trámites de gestión ciudadana y social que se remitan al Plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, **educación**, género, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo, cuando sean de gestión interna y operativa.

Que, conforme el art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias en su inc. a), dispone conferir la distinción con la condecoración en el Grado del "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" por servicios EMINENTES...destinado a: "... Instituciones Cívicas Religiosas, EDUCATIVAS, **filantrópicas** y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad..." sic.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1°.- De conformidad al Art. 11 Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, Confiérase la distinción con la Condecoración en el Grado del "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" por SERVICIOS EMINENTES" a la:

SOCIEDAD GEOGRÁFICA Y DE HISTORIA "SUCRE"

Por su labor al servicio de Bolivia, Chuquisaca y Sucre, en conmemoración a sus 125 años de vida, institución que con su trabajo realiza todos los fastos históricos que merecen ser recordados en nuestra historia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

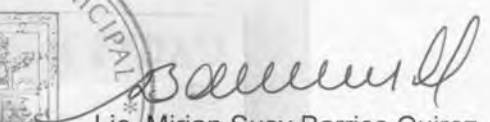
Página 2 de 2
OAM N° 22/12

Art.2°.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día 30 de mayo de 2012 a horas 18:30, en el Salón INDEPENDENCIA DE LA CASA DE LA LIBERTAD, bajo programa especial.

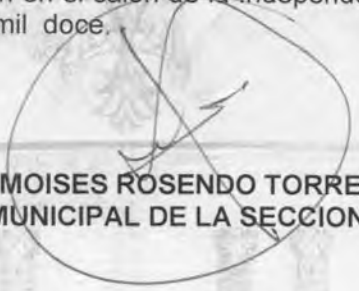
Art.3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el salón de la Independencia de la Casa de la Libertad a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**